

CONTRATO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA ING. GAEL GARRIDO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL INSTITUTO":

- 1.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2.** Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.
- 1.3.** Que el Lic. Gerardo Blanco Guerra es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo IEC/CG/224/2023 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 01 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de diciembre de 2023.
- 1.4.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Lic. Gerardo Blanco Guerra en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.
- 1.5.** Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos del recurso del recurso de 2025 en la partida 32201 Arrendamiento de Edificios y Locales.
- 1.6.** Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del instituto se requiere con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila

de Zaragoza del **Servicio de Administración Inmobiliaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026**, que en lo sucesivo se les denominará **"EL SERVICIO"** y sus especificaciones y características se describen en el Anexo Técnico 1 del presente contrato.

- 1.7. Que, por tal motivo, en fecha 14 de noviembre de 2025, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se emitió la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LPN-IEC/004/2025, relativa al **Servicio de Administración Inmobiliaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026**.
- 1.8. Que con base al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones antes mencionado; se emitió acta de fallo de fecha 27 de noviembre de 2025, en la que se confirmó la aprobación de la proposición presentada por el ahora llamado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en virtud de cumplir con los requisitos solicitados.
- 1.9. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.
- 1.10. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, número 6207, colonia Fraccionamiento las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": PERSONA FÍSICA

- 2.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana.
- 2.2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave [REDACTED]
- 2.3. Que tiene poder y capacidad para celebrar el presente contrato en su nombre.
- 2.4. Que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores de **"EL INSTITUTO"** bajo el folio número 039 como objeto social: Inmobiliaria y bienes raíces.
- 2.5. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL INSTITUTO"**, en los términos y condiciones que más adelante se precisan.
- 2.6. Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

- 2.7. Que participó en la Licitación Pública No. LPN-IEC/004/2025 relativa al **Servicio de Administración Inmobiliaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026** y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados en las Bases de la Licitación Pública Nacional.
- 2.8. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera establecida en la Convocatoria de la Licitación Pública para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente Contrato.
- 2.9. Para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- 2.10. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- 2.11. Otorgó el Manifiesto de No Conflicto de Intereses de conformidad con el artículo 42-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato por el **Servicio de Administración Inmobiliaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026** y que no existe impedimento legal para ello.
- 3.2. Que reconocen plenamente la personalidad con la que sus representantes comparecen en este acto.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las partes contratantes se reconocen su personalidad y manifiestan su conformidad en acordar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar, a "EL INSTITUTO" el **Servicio de Administración Inmobiliaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026**, de acuerdo con las cantidades y especificaciones del **Anexo Técnico 1** del presente contrato.

SEGUNDA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" prestará el **Servicio de Administración Inmobiliaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-**

2026, a partir el día 1 de diciembre de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026, según el **Anexo Técnico 1** del presente contrato, en el domicilio de los comités electorales, que señale **"EL INSTITUTO"**.

Los gastos directos e indirectos de entrega del **Servicio de Administración Inmobiliaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026**, objeto del presente contrato, serán a costa de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. - A título de contraprestación por el **Servicio de Administración Inmobiliaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, "EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mediante transferencias electrónicas, la cantidad de \$2,946,400.00 (dos millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido con recurso 2025 y \$2,946,400.00 (dos millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido con recurso 2026, en las parcialidades que se expone a continuación:

- **Pago 1 (anticipo):**
Una vez firmado el contrato y contra presentación de las fianzas y factura correspondientes.
\$2,946,400.00 (dos millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.
- **Pago 2:**
A efectuarse el 15 de marzo de 2026.
\$736,600.00 (setecientos treinta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.
- **Pago 3:**
A efectuarse dentro del mes de abril de 2026.
\$736,600.00 (setecientos treinta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.
- **Pago 4:**
A efectuarse dentro del mes de mayo de 2026.
\$736,600.00 (setecientos treinta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.
- **Pago 5:**
A efectuarse dentro del mes de junio de 2026.
\$736,600.00 (setecientos treinta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual durante la vigencia de este Contrato no habrá modificación alguna a este concepto.

CUARTA. VIGENCIA. - Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato iniciará a partir de la firma del contrato y concluirá a más tardar el día 30 de junio de 2026, con la entrega total de **"EL SERVICIO"** objeto del presente y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. GARANTÍAS. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** las fianzas que a continuación se citan:

- a) **Garantía de Anticipo.** - Previo al pago por concepto de anticipo a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por el importe total de éste, para garantizar la debida inversión y amortización del referido anticipo, fianza que será cancelada hasta su amortización total.
- b) **Garantía de Cumplimiento.** - Por la debida entrega de **"EL SERVICIO"**; la que deberá ser proporcionada dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por un valor equivalente al 10% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Tercera de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

Las fianzas citadas con antelación surtirán todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida del fabricante o proveedor de los bienes o servicios.

Todas las fianzas referidas deberán ser expedidas por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga **"EL INSTITUTO"** a la afianzadora.

SEXTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y acepta que toda la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial") es y será propiedad exclusiva de **"EL INSTITUTO"**, quedando obligado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL INSTITUTO"**. Como única y exclusiva excepción a las restricciones descritas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la facultad de divulgar la Información Confidencial que reciba a aquellos empleados, consultores, agentes, asesores o representantes (en su conjunto, los "representantes") que sea indispensable que la conozcan para llevar a cabo la entrega de **"EL SERVICIO"**, sujeto a que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá extenderles una advertencia expresa y por escrito de su naturaleza confidencial, así como de las consecuencias personales y para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial.

Es obligación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de **"EL INSTITUTO"** como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o por cualquiera de sus representantes.

SÉPTIMA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS. - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Enlace: Lic. Mario Alberto Flores Bazaldúa Teléfono (844) 438-62-60 Correo electrónico: mario.bazaldúa@iec.org.mx	Enlace: C. Gael Garrido López Teléfono: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

Así mismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO. - **"EL INSTITUTO"** cubrirá directamente los consumos derivados de energía eléctrica, agua potable, telefonía fija y servicio de Internet, durante todo el periodo del servicio. Así mismo toda adecuación menor o mayor que requiera el inmueble (instalación de muros divisorios, sellado, pintura, bodega electoral, rampas de acceso o cableado adicional) será realizada por cuenta de **"EL INSTITUTO"**.

Al término del contrato, **"EL INSTITUTO"** entregará el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. - En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente Contrato. En este supuesto, el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN DE CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las que en forma enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.
- Cuando no entregue a **"EL INSTITUTO"** la garantía de cumplimiento en un término de 10-diez días hábiles posteriores a la firma del Contrato.
- Cuando no entregue a **"EL INSTITUTO"** la garantía de anticipo dentro de los siguientes 5-cinco días hábiles de la firma de este Contrato.
- Cuando se hayan agotado el monto de las garantías para la aplicación de la pena convencional.
- Cuando se compruebe que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya entregado el **Servicio de Administración Inmobiliaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026**, con

las cantidades, descripciones y especificaciones distintas a las establecidas en la Anexo técnico de las Bases de la Licitación Pública IEC/004/2025.

- f. Cuando se compruebe que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hayan entregado el **Servicio de Administración Inmobiliaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026**, sin las especificaciones requeridas por **"EL INSTITUTO"**.
- g. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin ninguna responsabilidad para ella, por así convenir a sus intereses, previo aviso con 10-diez días naturales de anticipación, por lo que, el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a devolver la cantidad pagada y no devengada a partir de la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder ni transmitir de ninguna forma, ni total, ni parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por **"EL INSTITUTO"**. La transgresión a lo estipulado en la presente cláusula hará acreedor a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a la responsabilidad por daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y a la ejecución de la Pena Convencional pactada en la cláusula novena, sin perjuicio de invocar la rescisión del presente contrato con responsabilidad del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA CUARTA. - Cada una de las partes será directamente responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole que se generen a su cargo con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. - Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito durante la vigencia del mismo, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO. - Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al

presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

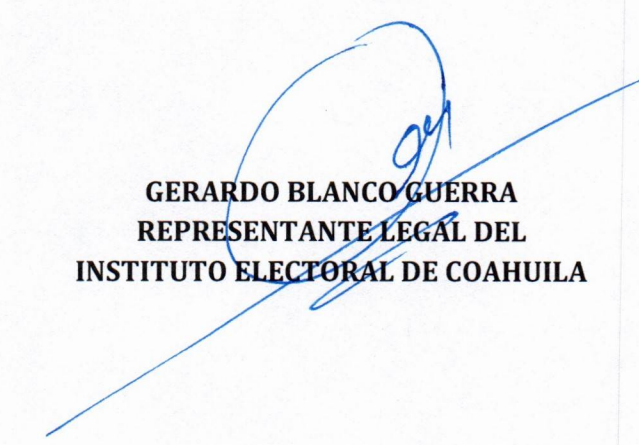
DÉCIMA OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Coahuila de Zaragoza, competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2025.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



GERARDO BLANCO GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA



GAEL GARRIDO LÓPEZ

ANEXO TÉCNICO 1

Administración inmobiliaria integral para 15 inmuebles sede de los Comités Distritales Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, asegurando el cumplimiento de los criterios técnicos, operativos y de infraestructura necesarios para su funcionamiento durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2025-2026 Del 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026

Alcance del servicio

- Gestión documental y legal de los arrendamientos, incluyendo elaboración, revisión y seguimiento de los contratos.
- Coordinación directa con arrendadores, propietarios e intermediarios inmobiliarios para la formalización de los convenios y la atención de requerimientos operativos.
- Pago a los arrendadores.

Criterios generales aplicables

1. Ubicación: Dentro de los límites del distrito electoral correspondiente, en zonas urbanas accesibles
2. Superficie construida: Mínimo 100 m², preferentemente a 300 m² o más.
3. Tipo de inmueble: Local comercial, bodega o casa-habitación apta para uso administrativo.
4. Servicios básicos: Agua, energía eléctrica y drenaje.
5. Seguridad: Puertas y ventanas e iluminación exterior.
6. Conectividad: Factibilidad de instalación de servicio telefónico y de Internet.
7. Estacionamiento: Preferentemente al menos 2 cajones internos o cercanos.
8. Entrega física: Inmueble libre de ocupación y funcional al inicio del contrato.

DTTO	CABECERAS	DIRECCIÓN	METROS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN
1	ACUÑA	Calle: Carr. Presa de la Amistad #580 Entre: Nuevo León y Sonora Colonia: Atilano Barrera C.P. 26230	Terreno: 273.22 M2 Construcción: 273.22 M2
2	PIEDRAS NEGRAS	Calle: Padre de las Casas # 105 Entre: Allende y Terán Colonia: Zona centro C.P. 26000	Terreno: 330 m2 Construcción: 445 m2
3	SABINAS	Calle: Morelos # 145-A Entre: Zaragoza y Fco. I Madero Colonia: Zona Centro C.P. 26700	Terreno: 400 M2 Construcción: 400 M2
4	SAN PEDRO	Calle: Abasolo # 578 Entre: Las Rosas y Río Verde. Colonia: Ampliación Barrio Nuevo. C.P. 27805	Construcción: 300 m2 Terreno: 340 m2
5	MONCLOVA	Calle: Miguel Hidalgo S/N Entre: Abasolo y Ocampo Colonia: Zona Centro C.P. 25700	Terreno: 600 M2 Construcción: 200 M2
6	FRONTERA	Calle: Josefina L. Flores # 433 Entre: Despachadores y Aeroméxico Colonia: Huizachal C.P. 25617	Terreno: 360 M2 Construcción: 360 M2

7	MATAMOROS	Calle: Cortinas Entre: Av. Carranza y Av. Hidalgo Colonia: Centro C.P. 27440	Terreno: Aprox. 170 M2. Construcción: 3 Pisos de Aprox. 170 M2 c/u Total: Aprox. 510 M2)
8	TORREÓN	Calle: Río Suchiate Esquina con Río Poo Colonia: Magdalenas C.P. 27010	Construcción: 425 m2 Terreno: 400 m2
9	TORREÓN	Calle: Av. Gpe. Victoria # 1584 oriente; Entre Mártires de Río Blanco y Calle Juan Pablos Colonia: Tercera de Cobia Centro C.P. 27000	Construcción: 730 m2 Terreno: 850 m2
10	TORREÓN	Calle: Rosarito Entre: Torre de Alejandría y Torre Latino Colonia: San Felipe C.P. 27085	Construcción: Aprox. 750 m2 Terreno: Aprox. 750 m2
11	TORREÓN	Calle: Santa Gloria # 6410 (segunda sin número) Entre: C. Margarita Guerrero Álvarez y Enriqueta Ochoa Colonia: 16 C.P. 27088	Construcción: Aprox. 1000 m2 Terreno: Aprox. 1000 m2
12	RAMOS ARIZPE	Calle: Morelos # 268 Entre: Sobre General Charles Colonia: Zona Centro C.P. 25900	Terreno: 181.16 m2 Construcción: 181.16 m2
14	SALTILLO	Calle: 7 # 986 Entre: Calle 8 y calle 10 Colonia: Morelos C.P. 25017	Terreno: 250 m2 Construcción: 250 m2
15	SALTILLO	Calle: Panamá # 433 Entre: esquina con Cuba Colonia: Valle San Agustín C.P. 25215	Terreno: 485 m ² Construcción: 751 m ²
16	SALTILLO	Calle: Paseo de las Ardillas # 1109 (locales 5 y 6) Entre: esquina con Jesús Berlanga Colonia: Frac. Monteverde C.P. 25094	Terreno: 215 m2 Construcción: 215 m ²

